

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Plas.
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	
Habitantes: 2.000 en adelante..	75'00	
» 1.000 a 2.000	60'00	
» 500 a 1.000	50'00	
» 500	40'00	
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..	75'00	
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas	40'00	
Cámaras oficiales de la provincia.	75'00	
Suscripciones particulares.....	75'00	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 12 de Mayo de 1945, por la que se dispone se entienda ampliada en la forma que se expresa la redacción de los artículos que en la misma se mencionan del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de Diciembre de 1944. (B. O. del Estado 133 - 13 Mayo).

Habiendo surgido dudas en la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1944, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad, esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo segundo adicional de dicho Reglamento, se ha servido disponer se entienda ampliada en la forma que a continuación se expresa la redacción de los artículos siguientes:

Artículo 7.º En las guías se harán constar los datos de la licencia B, C o D que posea el interesado al extender la guía correspondiente del arma que se reseñe. Los datos de la guía se harán constar en el permiso de armas para escopeta. En la licencia de arma larga rayada para caza mayor, se reseñará el arma.

Artículo 8.º Las armas con licencia Tipo B, C y D pasarán la revista anual dentro del plazo del año del calendario siguiente al de expedición de la guía o permiso de armas, y las siguientes, al año de la revista anterior.

Artículo 40. Los mismos trámites se seguirán para la exportación

de escopetas de caza y armas de ánima lisa.

Artículo 61. La posesión de escopetas sin la debida documentación, se castigará con multa de 250 a 500 pesetas.

Artículo 62. Para las escopetas de caza, multa de 250 a 500 pesetas, sin pérdida del arma, y el doble en caso de reincidencia.

Artículo 108. El permiso de armas autoriza la posesión de escopetas en domicilio; por despoblado podrá llevarse en viaje, servicio, trabajo, etc., debidamente justificado o a justificar.

La vigencia del permiso de armas para escopetas será permanente, como las guías de pertenencia.

Artículo 115. Se considerarán vigentes las autorizaciones para la venta de cartuchería, pólvora de caza y escopeta. En lo sucesivo se concederán por el Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, y Gobernadores civiles, en las restantes. Los interesados lo solicitarán por instancia informada por las Comisarias, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o Puesto de la Guardia Civil, acompañando certificado de antecedentes penales.

Primera disposición transitoria. —En lo sucesivo se extenderán las licencias de caza, de arma larga rayada para caza mayor y de arma corta tipo B, en los modelos que se determinan en el Reglamento. Las actuales licencias de las clases mencionadas, extendidas en efectos timbrados con arreglo a las disposiciones en vigor, se considerarán vigentes por el plazo para que fueron extendidas y caducarán al año de su expedición.

Las guías de pertenencia correspondientes a las armas expresadas se expedirán por las intervenciones de armas de la Guardia Civil en impresos con arreglo al formulario número 1 del Reglamento, sin nueva tributación cuando los interesados presenten la guía anterior expedida en el correspondiente efecto timbrado, por la expedición de esta nueva guía la Guardia Civil percibirá dos pesetas por gasto de confección.

El plazo señalado en las disposiciones transitorias primera y segunda, para solicitar la nueva documentación que acredite la posesión legal de las armas, queda ampliado hasta el día 30 de Junio próximo.

Madrid 12 de Mayo de 1945.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Señores.....

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de Abril de 1945 por la que se dispone que las Diputaciones Provinciales, al confeccionar sus planes anuales de obras, consignen concretamente las cantidades que corresponden a los Fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, (B. O. del E. 133 13 Mayo).

Ilmo. Sr.: Uno de los fines a que las Diputaciones Provinciales destinan los Fondos procedentes del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero es al de la construcción de carreteras, caminos vecinales y reparación de éstos, cuyos recursos se incrementan con fondos ordinarios de las Corporaciones y

con subvenciones que el Estado les concede por medio del Ministerio de Obras Públicas.

Encomendada la inspección de las obras de referencia a las Jefaturas de Obras Públicas por Ley de 4 de Mayo de 1877 y Real Decreto de 15 de Julio de 1925, es indudable que estos Organismos han de reconocer las cantidades que las Diputaciones dedican libremente a la conservación de caminos vecinales, a fin de que puedan cumplir su cometido con arreglo a las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Diputaciones Provinciales, al confeccionar los planes anuales de obras, que han de ser aprobados por las Jefaturas de Obras Públicas, entre las cantidades que han de dedicar a las mismas consignarán, concretamente, las que correspondan a los Fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Art. 2.º La inversión de los fondos del referido impuesto continuarán justificándola en la forma que determinan el Decreto de 22 de Junio y Orden de 22 de Julio de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 30 de Abril de 1945.—
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios para el chocolate de tipo familiar

A partir del día 15 de Mayo actual, regirán como únicos en toda la provincia los precios oficiales de venta de chocolate que a continuación se expresan y en la forma que se detalla:

Precio de venta por el almacenista, 9'45 pesetas kg.

Precio de venta al público, 10'00 pesetas kg.

Advertencia.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el detallista al público por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto pueda alterarse el que resulte, ya que en el mismo se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Los industriales afectados por la presente disposición, presentarán en esta Junta Provincial de Precios antes del día 18 de los corrientes, la oportuna declaración de existencias del artículo en su poder a las veinticuatro horas del día 14, al objeto de practicarles la correspondiente liquidación por diferencias de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 12 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil interino,
1284 Buena Ventura Benito Quintero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 17 de Marzo de 1945

Preside don Buena Ventura Benito. Asisten los Gestores señores Arana, Conde, López-Negrete, Merino y Ramírez; el Interventor de Fondos Sr. Prieto Sáez y el Secretario que suscribe.

Homenaje a don Juan Vázquez de Mella.—Adherirse al homenaje lamentando que la situación económica de la Diputación no permita cooperar económicamente a la erección del monumento a tan genial pensador y elocuente tribuno y manifestar al Presidente de la Junta constituida en Madrid para el citado homenaje que en la Biblioteca Provincial existen las obras del señor Vázquez de Mella.

Farmacia Hospital.—Quedar enterada de que por la Dirección General de Sanidad se ha autorizado a esta Diputación para la apertura de dicha Farmacia; que se dé posesión del cargo al Titular que fué designado por acuerdo de fecha 28 de Diciembre de 1944, don Alberto

Torres Andrés, el cual devengará haberes a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de que por la Dirección del Hospital pueda proponerse se le conceda alguna gratificación en recompensa de los servicios prestados cooperando a la instalación de la Farmacia, y que por dicha Dirección se concrete fecha de inauguración oficial y se redacte el Reglamento de régimen interior.

Camino Villota del Páramo a San Andrés.—Poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que los vecinos de Villota del Páramo no han cumplido su compromiso de acopiar la piedra necesaria para la construcción del camino, con perjuicio para la Diputación, que lleva invertidas en las obras 45.000 pesetas.

Camino de Paredes de Nava a la carretera de Villalón a Villoldo.—Que se inicien en el otoño próximo las obras del citado camino, aprovechando el ofrecimiento del Ayuntamiento de Paredes que se compromete a tener acopiados al pie de obra en Octubre, mil metros cúbicos de piedra machacada.

Riegos asfálticos.—Ejecutar curso de destajo para el suministro de gravilla y emprender gestiones cerca de las Entidades que disponen de emulsión y que formalmente se comprometan a realizar las obras dentro del plazo previsto y según las condiciones facultativas que se establezcan por la Dirección de Vías y Obras.

Carretera Provincial Astudillo a Osorno.—Aprobar la liquidación de las obras de acopio de piedra machacada en la citada carretera y que se libre al contratista don Fabián Martínez Miguel, la cantidad de 5.758,36 pesetas por saldo a su favor, anunciando en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la devolución de la fianza a dicho contratista, para oír reclamaciones.

Material oficina Catastro.—Aprobar la cuenta de 165,65 pesetas por material suministrado a dicha oficina.

Capellán Beneficencia.—Quedar enterada de la labor y distribución del tiempo del Sr. Capellán y que por dicho señor se manifieste si sus ausencias del Establecimiento son motivadas por algún cargo oficial y si tiene permiso de la Dirección para ello.

Estancias reservadas.—Elevar a partir de 1.º de Abril, a 500 pesetas el precio en el Departamento de Maternidad, por el primer mes de estancia y 10 pesetas por cada día que exceda de dicho mes.

Donativo Sr. Valero.—Quedar enterada de que el donativo de 100 ptas. de D. Luis Valero Carrera, ha sido empleado en la compra de frutas para los niños del Hospicio Provincial.

Débito estancias Maternidad.—Que pase a informe de Intervención la cuenta de estancias causadas en Maternidad, en Marzo del pasado año, por la vecina de esta ciudad doña Arcadia Pastor Cuesta y de las que queda un débito de 200 ptas.

Pensiones de Lactancia.—Desestimar la que solicita el vecino de Revilla de Collazos, Eutimio López.

Casa de Beneficencia.—Acceder al ingreso de la niña Jacoba García Bravo y de cuatro niños hijos de la vecina de Cevico Navero, fallecida en el Hospital, Indalecia Antolín Niño.

Inscribir en el Escalafón al vecino de Abia de las Torres, Aureliano García Fuentes y al de Villalobón, Leopoldo Antolín Rubio.

Manicomio.—Quedar enterada de haber sido trasladados a los Manicomios, después de haber sufrido observación en el Hospital, Felisa Barberena, Elena Acebal, Benedicta Otero y Eduardo Alvarez.

Hacerse cargo de las estancias que cause la demente M.ª Cruz Terán Toledano, natural de esta provincia, y a cargo de la Diputación de Vizcaya.

Cuentas.—Aprobar la relación número 6, comprensiva de 73 facturas, por un total importe de 121.702,75 pesetas.

Ejecutiva de Cédulas.—Devolver al Agente ejecutivo Sr. Roldán las cédulas personales del contribuyente D. Isidoro Diéguez, dándole un plazo de seis meses para su recaudación y otorgándole por su cobranza el premio del 50 por 100 de la multa.

Que se admitan en data definitiva el resto de las cédulas devueltas.

Conceder al Sr. Roldán el premio del 50 por 100 de multa de lo cobrado y obligarle al ingreso de la multa de 10 pesetas que se le impuso en sesión de 30 de Enero último.

No proceder a la incautación de la fianza de 1.000 pesetas prestada por el Sr. Roldán, y no considerar necesaria la continuación de expediente administrativo a efectos de determinar las causas a que obedece la existencia de cédulas duplicadas.

Cédulas ejecutiva despachadas por el Negociado.—Quedar enterada de haberse ingresado en Caja, por cédulas personales de adicción al padrón de la capital, del ejercicio de 1942, 124 pesetas, y aprobar la liquidación correspondiente.

Doctor Fernández-Ruiz.—Quedar enterada del artículo publicado por dicho Doctor en la Revista «Medicina», de fecha Febrero de 1945 y del escrito dirigido por la Presidencia al Sr. Fernández-Ruiz en relación con dicho trabajo.

El Secretario, J. Mateo.—Visto bueno: El Presidente, B. Benito.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Tramitándose por esta Delegación expediente de extravío de cupones y factura número 23 de la Deuda amortizable al 4 por 100 sin impuesto, emisión 1.º de Octubre de 1942, vencimiento 1.º de Enero de 1944, cupones números 417.153 y 417.154 de la Serie C; factura número 20 de la Deuda amortizable al 3'50 por 100, emisión 1.º de Octubre de 1939, vencimiento 1.º de Enero de 1943, cupones números 277.397, 277.398 y 277.482 de la Serie B; factura número 18 de la misma Deuda y vencimiento, cupones números 277.564 al 277.566 de la Serie B, y factura número 19 de la misma Deuda y vencimiento, cupones números 277.480 y 277.481 de la Serie B, se abre el plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de las facturas, ordenándose su pago.

Palencia 9 de Mayo de 1945.—

El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso. 1280

Caja General de Depósitos

Tramitándose expediente de extravío del resguardo del depósito provisional para subastas en metálico, constituido por la S. A., la Sociedad-Fabricación de Mantas Hijos de A. Fernández, en 25 Enero de 1945, a los números de entrada 594 y de registro 1.635 de pesetas 12.500, se requiere a quien lo tenga en su poder para que lo entregue en esta Sucursal, previniéndole que transcurrido el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio sin realizar esta entrega y sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado quedando nulo el referido resguardo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Palencia 9 de Mayo de 1945.—
El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso. 1308

Tramitándose expediente de extravío de los resguardos de los depósitos necesarios sin interés, constituidos por doña Esperanza Esteban García, en 19 de Junio y 22 de Junio de 1936, de pesetas 1.750 y 25 registrados a los números 302 de entrada y 304, y de registro 1.346 y 1.347 respectivamente, se requiere a quien lo tenga en su poder para que los entregue en esta Sucursal previniéndole que transcurrido el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio sin realizar esta entrega y sin

reclamación de tercero se expedirá un duplicado de los referidos resguardos quedando anulados los originales extraviados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Palencia 9 de Mayo de 1945.—
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 1307

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Arbolado

A las doce horas del día 24 del actual, se procederá por esta Jefatura a la enajenación en pública subasta, de la madera procedente de la corta del arbolado efectuada con motivo de la pavimentación y ensanche del camino comarcal (C-615) Palencia a Riaño (antes carretera de Palencia a Tinamayor) en su kilómetro 241.

La subasta se llevará a cabo por el procedimiento de pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los concursantes que acrediten haber constituido previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de 207'55 pesetas, en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, n.º 25, a horas hábiles de oficina.

Palencia 14 de Mayo de 1945.—
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 1309

Distrito Minero de Palencia

JEFATURA DE MINAS

Se ha recibido en esta Jefatura de Minas, la siguiente instancia:

«El que suscribe, *Macario García Ruifernández*, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Torquemada (Palencia), como apoderado de su hermano don *Eliseo García Ruifernández*, casado, mayor de edad y vecino de León.

A. V. E. con el debido respeto expone:

Que teniendo presentada en la Jefatura de Minas de Palencia los planos y memoria correspondiente a la proyectada ampliación de su fábrica de yeso, establecida en Torquemada (Palencia) y deseando obtener la oportuna autorización, es por lo que a V. E. recurre en súplica de que se digne concederla.

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. — Torquemada 28 de Abril de 1945.—Firmado: *Macario G. Ruifernández*.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de orden del Ministerio de Industria y

Comercio, a fin de que quien se considere afectado por la ampliación de industria que se solita, presente las protestas o reclamaciones que estime oportunas durante el plazo de veinte días, a partir de esta publicación.

Palencia 1 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Victor-Manuel Gómez Izquierdo*. 1287

Administración Principal de Correos de Palencia

Por Orden Ministerial de 7 del actual, se anuncia a licitación pública el servicio de conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre la oficina del Ramo de Herrera de Pisuergra y su estación férrea, por el tiempo de cuatro años y bajo el tipo de seis mil pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Herrera de Pisuergra.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta (4'50), se presentarán en cualquiera de las dos Administraciones que se indican y redactadas en la forma que a continuación se detallan, todos los días durante las horas de oficina, a excepción del último, o sea el día 2 del próximo mes de Junio, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualquiera que sean las de oficina en aquella fecha. Teniendo lugar la subasta y apertura de pliegos en esta Administración Principal, el día 7 del próximo mes de Junio, a las once horas.

A toda proposición se deberá acompañar, por separado, carta de pago que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Provincia o en las Depositarias de los Ayuntamientos respectivos, la cantidad de mil doscientas pesetas.

Palencia 12 de Mayo de 1945.—
El Administrador Principal, *Dionisio del Río Rico*. 1297

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F.... de T.... natural de.... vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Herrera de Pisuergra a la estación de ferrocarril y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Magistratura de Trabajo-Palencia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal que sobre reclamación de salarios han promovido don Pedro Merino Vallejo y 3 más, contra don Valero Cuesta, se cita y emplaza al demandado don Valero Cuesta, contratista de obras que, al parecer tuvo su domicilio en Valles de Valdavia y en Cevico de la Torre, en esta provincia, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que comparezca en la sala-Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Franco, número 6, al objeto de asistir al acto de conciliación y en su caso, al de juicio que, con arreglo a la legislación vigente, tendrán lugar el día trece de Junio del año en curso, a las once horas de su mañana. Adviértesele que a dichos actos ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, y que si no compareciere, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a expresado don Valero Cuesta, e inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se expide en Palencia a once de Mayo de mil novecientos cuarento y cinco.—El Secretario, *José L. de la Villa*. 1285

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

D. Sixto Solís Pérez, Presidente del Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de esta Provincia de Palencia:

Hago saber: Que por D. Teodomiro del Campo Fernández, vecino de Paredes de Nava, se ha interpuesto demanda Contencioso-administrativa contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de Palencia, modificando el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Paredes de Nava para el ejercicio económico de 1945, en cuanto lesiona al recurrente como Secretario del Ayuntamiento, a percibir en la cuantía que en aquel presupuesto se señala los quinquenios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se publica el presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar a la Administración.

Dado en Palencia a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Sixto Solís*.—Por su mandado: El Secretario, *Lorenzo Díaz de Isla*. 1280

Don Lorenzo Díaz de Isla y Muñoz Jalón, Oficial de Sala y Secretario accidental de la Audiencia Provincial de Palencia y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo:

Certifico: Que por los señores de este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.— Sentencia número dos.—Señores.—Presidente: don Sixto Solís Pérez.—Magistrados: D. Antonio Manuel del Fraile, D. José Andrés de Castro.—Vocales: D. Hipólito Martínez Cristóbal, D. Natalio Saiza Samaniego.—En la Ciudad de Palencia a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Visto el pleito Contencioso-administrativo que ante este Tribunal pende, entre partes como demandante la Administración representado por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción y como demandada doña Victoria Meca Vivas, residente en Salamanca, para que sea revocado y anulado el acuerdo del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra de veintisiete de Agosto de 1943 que concedió a la demandada como viuda del Médico Titular don Jerónimo Tellez de Meneses la pensión de viudedad de trescientas setenta y cinco pesetas anuales declarado lesivo por acuerdo de seis de Febrero de 1944, ratificado por el de diecisiete del mes de Abril de dicho año.—Fallamos: Que estimando la demanda debemos declarar y declaramos la revocación y nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra en sesión celebrada el día veintisiete de Agosto de 1943, en cuanto por él se concedió a la demandada doña Victoria Meca Vivas la pensión de viudedad de trescientas setenta y cinco pesetas anuales, sin expresa mención de costas; notifíquese esta resolución dado el estado de rebeldía en que se encuentra la parte demandada, en la forma prevenida en el artículo ciento cuatro del Reglamento para la ejecución de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, a no ser que la parte actora en término de tercero día interese la notificación en su domicilio. Firme esta resolución, devuélvase el expediente a la oficina de su procedencia.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá testimonio al pleito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y remitir para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Palencia a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Lorenzo Díaz de Isla*. 1279

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico.—Que el Tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta sala de lo civil en los autos de que se hará mérito es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Valladolid a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por la entidad mercantil, de responsabilidad limitada, que gira bajo el nombre razón social, «Calvo y Díaz S. L.» domiciliada en Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Extradados del Tribunal y de otra como demandada por doña Amelia Sánchez Posada, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Oviedo, representada en concepto de pobre por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y defendida por el Letrado don Dámaso Díaz Rumayor, sobre reclamación de cinco mil ciento treinta pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada de la sentencia que con fecha diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS.—Que revocando la sentencia apelada en cuanto por la misma se hace una especial imposición de costas a cargo de la demandada doña Amelia Sánchez Posada, y sin hacer tampoco especial imposición de las de esta segunda instancia, debemos de confirmar y confirmamos aquélla y, consiguientemente, condenamos a dicha señora Sánchez Posada a que pague a «Calvo y Díaz S. L.» la cantidad de cinco mil ciento treinta pesetas más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada entidad mercantil «Calvo y Díaz S. L.» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Vicente Marín, Filiberto Arrontes, Martín N. Castellanos, Antonio Córdoba.* (Rubricados)

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido

y firmo la presente en Valladolid a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Francisco Serra Andrés.* 1283

Delegación Central de Hacienda**Ordenación de pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 18 de Diciembre de 1935, con los números 323.519 de entrada y 143.234 de registro, correspondiente a un depósito de pesetas nominales 72.196'71 en deuda, inscripciones al 4 por 100, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia en concepto de depósito del 5 por 100 del presupuesto de construcción de un nuevo Cementerio, a disposición de la Junta Nacional contra el Paro,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid 9 de Abril de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, (ilegible) 1303

Administración Municipal**Palencia**

Aprobada por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes de esta Capital, queda expuesto al público en las Oficinas de la Secretaría de la Corporación para reclamaciones por el plazo de quince días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 11 de Mayo de 1945.—El Alcalde, *S. Rodríguez.* 1286

Villovieco

Formada por la Junta Local Agrícola la relación detallada por orden alfabético de apellidos de todos los productores vecinos y forasteros, que en este término municipal cultivan fincas rústicas, y hectáreas que a cada uno se le señalan para barbechar en la presente campaña de 1945 con carácter obligatorio, se halla expuesta al público en los sitios de costumbre de la localidad, el objeto de que durante el plazo de diez días pueda ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que juzguen convenientes.

Villovieco 9 de Mayo de 1945.—El Presidente, *F. Garrachón.* 1293

Revenga

Formado por la Junta Local Agrícola la relación detallada por orden alfabético de apellidos de todos los productores vecinos y forasteros que en este término municipal cultivan fincas rústicas, y hectáreas que a cada uno se le señalan para barbechar en la presente campaña de 1945 con carácter obligatorio, se halla expuesta al público en los sitios de costumbre de la localidad, al objeto de que durante el plazo de diez días pueda ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que juzguen convenientes.

Revenga 9 de Mayo de 1945.—El Presidente, (ilegible). 1295

Villarmentero

Formada por la Junta Local Agrícola la relación detallada por orden alfabético de apellidos de todos los productores vecinos y forasteros que en este término municipal cultivan fincas rústicas, y hectáreas que a cada uno se le señalan para barbechar en la presente campaña de 1945 con carácter obligatorio, se halla expuesta al público en los sitios de costumbre de la localidad, al objeto de que durante el plazo de diez días pueda ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que juzguen convenientes.

Villarmentero 9 de Mayo de 1945.—El Presidente, *G. de la Pinta.* 1294

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

San Martín de los Herreros.	1291
Junta vecinal de Cillamayor.	1288
Idem de Villanueva del Río Pisuergra.	1289
Idem de Quintanilla de la Cueva.	1302
Idem de Viduerna.	1303
Idem de Rebolledo de la Inera.	1299
<i>Habilitación de crédito</i>	
Paredes de Nava.	1304
<i>Suplemento de crédito</i>	
Paredes de Nava.	1306
<i>Fijadas las cuentas municipales</i>	
Soto de Cerrato.—1944.	1292
<i>Repartimiento general de Utilidades</i>	
Husillos.	1290
Villarramiel.	1296
Paredes de Nava.	1305

Designación de Vocales natos**Ledigos****Parte real**

D. Timoteo Gonzalo Paris.
» Acisclo Alvarez Velasco.
» Auxibio Rodríguez García.
» Domitilo Castillo Alonso.

Parte personal

D. Moisés Martínez Regaliza.
» Justo Dujo Santamaría.
» Acacio Dujo Santamaría. 1107

ANUNCIOS PARTICULARES**Subasta pública en HERRERA DE PISUERGA**

El día 20 de los corrientes tendrán lugar en la Notaría de esta ciudad, a las doce de la mañana, subastas para la venta de dos huertas, que fueron propiedad de doña Rosario Vázquez, sitas en este término, una a la Rivera de Huertas, de obrada y media y otra a Las Charcas, de la misma extensión.

El tipo de subasta será el de **veinticinco mil pesetas**, para cada una de ellas.

El pliego de condiciones que ha de regir estas subastas y la descripción de las fincas, se exhiben en la citada Notaría, durante las horas de oficina.

Herrera de Pisuerga 7 de Mayo de 1945.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**SUCURSAL DE PALENCIA**

Habiéndose extraviado la libreta de ahorros número 3.480, extendida por Banco Español de Crédito, Sucursal de Palencia, a nombre de doña Petra Marín Cancho, de Magaz de Pisuergra, se hace público por el presente anuncio, para que cuantas personas se crean con derecho a reclamar lo hagan en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, bien entendido que una vez transcurrido el indicado plazo, se procederá a expedir un duplicado, quedando anulado y sin efecto el original.

Palencia 12 de Mayo de 1945.—*Banco Español de Crédito, Sucursal de Palencia.*

Sanatorio Militar «GENERAL VARELA»**Quintana del Puente (Palencia)**

El Presidente de la Junta Económica del Sanatorio Militar «General Varela».

Hace saber: Que el día treinta (30) del actual, a las diez horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de Junio próximo; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al citado, encontrarán el anuncio detallado en la tablilla de anuncios de la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa de este Sanatorio, donde podrán consultarlo. Quintana del Puente (Palencia) 12 de Mayo de 1945.—El Capitán Secretario, *Luis de la Sota Rodeiro.* 1298